

CONSTANCIA SECRETARIAL. 19 de julio de 2021. Paso a Despacho las presentes diligencias informando que el lapso que contaba el demandante para solicitar la aclaración, complementación o práctica de un nuevo dictamen al allegado por el demandado transcurrió los días: 28, 29 y 30 de junio de 2020.

Dentro del referido lapso el demandante no allegó petición en los términos del inciso final del artículo 228 del CGP.

El 30 de junio de 2020 la parte demandante solicitó se le permitiese interrogar a la perito designada por el demandado.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 554
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LIBARDO ANTONIO CATAÑO
DEMANDADO: DUVÁN RIOS ARIAS
RADICADO: 17001-31-03-002-2018-00256-00

Vista la constancia que antecede, debe afirmarse que la parte demandante no solicitó aclaración, complementación o práctica de un nuevo dictamen al allegado por el demandado al presente asunto.

No obstante lo anterior, en memorial aportado el 30 de junio de 2021 pidió se le permita interrogar a la perito designada por el demandado, hecho que aprueba el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No.51 Manizales, 21 de julio de 2021  ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO Secretaría
--